

DERECHOS DE AGUA

SOLICITA TRASLADO DE EJERCICIO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

COMUNA DE MELIPEUCO, PROVINCIA DE CAUTÍN

SAMUEL CUETO LÓPEZ, compareciendo en representación de **EMPRESA ELÉCTRICA CARÉN S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes, y 163 del Código de Aguas, solicita a Ud. se sirva autorizar el traslado del punto de captación y del punto de restitución de un derecho de aprovechamiento de aguas, de propiedad de Empresa Eléctrica Carén S.A., de carácter no consuntivo, sobre las aguas superficiales y corrientes del río Malalcahuello, ubicado en la comuna de Melipeuco, Provincia de Cautín, que fuera otorgado originariamente por Resolución DGA IX N° 183 el 14 de junio de 2016, por los siguientes caudales, expresados en metros cúbicos por segundo:

| Ejercicio | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|-----------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Permanente y Continuo | 0,49 | 0,43 | 0,38 | 0,13 | 0,43 | 0,84 | 0,77 | 0,8 | 0,92 | 0,85 | 0,75 | 0,52 |
| Eventual y Continuo | 0,68 | 0,37 | 0,43 | 0,33 | 1,76 | 1,86 | 1,65 | 0,85 | 0,96 | 1,5 | 1,17 | 1,67 |

De conformidad con la Resolución DGA antes señalada, las aguas se captan en forma gravitacional en la intersección de las siguientes coordenadas UTM en kilómetros: Norte 5.692,750 y Este 283,750 y se restituyen en un punto definido por la siguiente coordenada UTM en kilómetros: Norte 5.693,574 y Este 281,548. Ambas coordenadas UTM están referidas al Datum Provisorio Sudamericano 1956, huso 19. De acuerdo a la resolución constitutiva del derecho de agua, la distancia en línea recta entre los puntos de captación y de restitución es de 2,35 kilómetros y el desnivel entre dichos puntos es de 355 metros.

Este derecho rola inscrito a nombre de mi representada a fojas 229 número 183 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2016, a cargo del 2º Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Asimismo, este derecho se encuentra inscrito en el Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas desde el día 9 de noviembre de 2016 bajo el número 4878.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código de Aguas, solicito a Ud. autorizar el traslado de los puntos de captación y restitución del derecho de aprovechamiento de aguas singularizado precedentemente, a los siguientes nuevos puntos de captación y restitución:

Nuevo Punto de Captación:

El nuevo punto de captación de las aguas se ubica en la coordenada UTM en metros, referida al Datum WGS 84, Huso 19, Norte 5.692.367 y Este 283.875, que corresponde también a la ubicación de la obra de aducción del proyecto hidroeléctrico asociado al proyecto.

En el nuevo punto las aguas se captarán gravitacionalmente por medio de una barrera en el río que permitirá la conducción de las aguas a la obra de aducción ya señalada.

La barrera señalada se ubica sobre el río Malalcahuello, aproximadamente a 381 metros en línea recta, aguas abajo del puente denominado «Huechelepún»; ó 5.942 metros en línea recta, aguas arriba del eje de su confluencia con el río Carilafquén, y elevará el nivel de las aguas desde la cota 915 m.s.n.m. hasta los 919,15 m.s.n.m.

En atención a que la captación de las aguas se hace mediante una barrera en el río, se entenderá para los efectos del artículo 140 N° 3 inciso 2º, que ésta se produce en la intersección del nivel máximo de las aguas de la obra con la corriente natural, punto que se localiza aproximadamente 55 metros aguas arriba, medidos en línea recta desde la barrera señalada en el río Malalcahuello, tal como se grafica en el croquis que se acompaña.

Nuevo Punto de Restitución:

El nuevo punto de restitución se ubicará en la ribera Sur del río Malalcahuello, a aproximadamente **3.130** metros aguas arriba del eje de su confluencia con el río Carilafquén. De modo referencial, podemos señalar que la ubicación del nuevo punto de restitución, corresponde a la intersección de la ribera sur del río Malalcahuello con la coordenada en metros UTM Este 281.173 Datum WGS - 84, Huso 19.-

Considerando la ubicación de los nuevos puntos de captación, entendido de acuerdo al artículo 140 N° 3º inciso 2º, y de restitución, **la distancia entre éstos será de 2.872 metros medidos en línea recta, en tanto que su desnivel será de 367 metros.**

Se hace presente que la totalidad del caudal del referido derecho, así como las demás características que no se modifican expresamente en esta solicitud, se mantienen inalteradas. Finalmente, cabe hacer presente que de accederse a la presente solicitud, en ningún caso se perjudicarán derechos de terceros.

El enlace permanente para este aviso es: <http://legales.cooperativa.cl/?p=53091>

Este aviso estará disponible en el sitio por un periodo de seis (6) meses, a contar de la fecha de publicación de este.